



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y ELDESARROLLO”

PROYECTO N° 2032  
09 08 23



Resolución Directoral N° 002131 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 14 AGO 2023

**Vistos;** el expediente con registro SIGEA N° 10459-2023, el Oficio N° 028-2023-GOB.REG.DREP-UGEL-H-I.E. N° 15454"MVLL"-H, el Informe Técnico N° 115-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 1055-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de seis (6) folios útiles, y;

Que, mediante Oficio N° 028-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-I.E. N°15454 "MVL" de Huamaní, recepcionado en Mesa de Partes con expediente N° 10459-2023, el director de la I.E. N° 15454 "Mario Vargas Llosa" de Huamaní, remite la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo del profesor Roger Armando RIVERA HUERTA, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-191-00020634-23, a partir del 5 de agosto del 2023 al 24 de agosto del 2023, veinte (20) días;

Que, mediante D.S. N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que "Aprueba la Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato Docente en EBR y Técnico Productiva a que Hace Referencia la Ley N° 30328, Que establecer medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones";

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

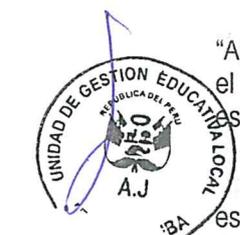
Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:



- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 115-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo II de Recursos Humanos, señala que la solicitud del servidor Roger Armando RIVERA HUERTA, profesor de la I.E. N° 15454 "Mario Vargas Llosa" de Huamani, mediante la cual está solicitando licencia con goce de haber por incapacidad, acreditada con CITT N° A-191-00020634-23, expedido por el facultativo de EsSalud Cajamarca, a partir del 5 de agosto del 2023 al 24 de agosto del 2023, veinte (20) días, debe ser aprobada por cuanto reúne los requisitos establecidos por las normas legales vigentes, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el director de la I.E. "Mario Vargas Llosa" de Huamani, el Informe Técnico N° 115-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1055-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-2023-MINEDU, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022 Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.-RIVERA HUERTA Roger Armando, C.M. N° 1042642132, profesor contratado de la I.E. N° 15454 "Mario Vargas Llosa" de Huamani, acreditada con CITT N° A-191-00020634-23, expedido por facultativo de EsSalud Cajamarca, a partir del 5 de agosto del 2023 al 24 de agosto del 2023, veinte (20) días, ref. expediente N° 10459-2023.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al profesor Roger Armando RIVERA HUERTA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELHD  
JWFH/JUA(E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II